

Municipalidad de El Quetzal

Departamento de San Marcos



Reglamento de Uso de Vehículos, Combustibles y Lubricantes

Administración 2016 -2020

INDICE

DESCRIPCION	PÁGINA
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	1
Artículo 1. Propósito del reglamento	1
Artículo 2. Base legal	1
Artículo 3. De la aplicación	1
Artículo 4. Del contrato de combustibles y lubricantes	1
Artículo 5. De los contratos de seguro	1
CAPÍTULO II. DE LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y MANTENIM. DE LOS VEHÍCULOS	2
Artículo 6. De la administración de los vehículos	2
Artículo 7. Del registro y estadística	2
Artículo 8. De la entrega de informes	2
Artículo 9. De la custodia de los vehículos	3
Artículo 10. Del abastecimiento de accesorios, repuestos, combustibles y lubricantes	3
Artículo 11. Del mantenimiento	3
Artículo 12. De los expedientes de los vehículos	3
Artículo 13. Del pago de mantenimiento	3
CAPÍTULO III. DE LOS COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4
Artículo 14. Del suministro de combustibles y lubricantes	4
Artículo 15. De la cantidad autorizada	4
Artículo 16. Del abastecimiento	4
Artículo 17. Prohibición	5
CAPÍTULO IV. DE LA MOVILIZACION Y UTILIZACION DE LOS VEHICULOS	5
Artículo 18. De la orden de movilización	5
Artículo 19. De la planificación del uso de vehículos	5
Artículo 20. De la utilización de los vehículos	5
Artículo 21. De los conductores de vehículos oficiales	5
CAPITULO V. DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, ACCIDENTES MENORES Y ACCIDENTES DE TRANSITO	6
Artículo 22. Medidas de seguridad	6
Artículo 23. De la notificación por accidentes menores	6
Artículo 24. De los accidentes de tránsito	6
CAPITULO VI. DE LAS RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES	7
Artículo 25. De las responsabilidades de los usuarios de vehículos	7
Artículo 26. De las prohibiciones de los usuarios de los vehículos oficiales	8
CAPITULO VII. DE LAS SANCIONES	8
Artículo 27. De las sanciones	8
CAPITULO VIII. DE LAS MODIFICACIONES Y ENMIENDAS	8
Artículo 28. De las modificaciones y enmiendas	8



Municipalidad de El Quetzal
Departamento de San Marcos
Reglamento de uso vehículos, combustibles y lubricantes

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1.- Propósito del reglamento.- El presente reglamento tiene como propósito regular la administración, utilización, mantenimiento, movilización, control y determinación de responsabilidades para el uso de los vehículos, combustibles y lubricantes de la Municipalidad de El Quetzal, San Marcos.

Artículo 2.- Base Legal

- El acuerdo Interno No. 09-03 de contraloría General de Cuentas, que aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 2 y 2.4, 2.6, 4 y 4.17 del respectivo acuerdo.
- Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.
- Decreto No. 12-2012 Código Municipal de Guatemala, Art. 34 Reglamentos Internos, Art. 35 literal i); Art. 53 Atribuciones y obligaciones del Alcalde.

Artículo 3.- De la aplicación.- Este reglamento será aplicable a: Los vehículos que son propiedad de la Municipalidad de El Quetzal San Marcos.

Artículo 4.- Del Contrato de Combustibles y Lubricantes.- Atendiendo a los lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, el Código Municipal y a las normas generales de control interno de la Contraloría General de Cuentas, se deberá suscribir un contrato y/o convenio entre la Municipalidad de El Quetzal del departamento de San Marcos y la empresa proveedora del suministro de combustibles y lubricantes, para que se garantice el suministro contratado y el cumplimiento de las condiciones acordadas para ambas partes.

Artículo 5.- De los contratos de seguro.- Los vehículos propiedad de la Municipalidad de El Quetzal serán asegurados, con un asegurador nacional o que opere en el territorio nacional bajo licencia aprobada por la Comisión Nacional de Banca y Seguros. El seguro deberá cubrir elementos tales como: pérdida total, robo, siniestro, de responsabilidad civil y accidentes. La suscripción de los contratos y los procedimientos de reclamos estarán bajo la responsabilidad y manejo del Alcalde Municipal.



Municipalidad de El Quetzal
Departamento de San Marcos
Reglamento de uso vehículos, combustibles y lubricantes

CAPITULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 6.- De la administración de vehículos.- La administración de los vehículos le corresponde al Alcalde Municipal, quien puede delegar en un empleado o funcionario de la administración municipal, la responsabilidad de ser el encargado de vehículos -que a la vez también lo será de los combustibles y lubricantes-. Este a su vez será responsable de la planificación mediante el análisis de las necesidades y requerimientos de las dependencias de la Municipalidad, del manejo y custodia de los vehículos y de las llaves de los mismos.

Artículo 7.- Del registro y estadística.- El empleado o funcionario municipal encargado de vehículos, para fines de control y mantenimiento, llevará los siguientes registros para efecto de control y estadísticas de cada vehículo:

- a) Inventario de vehículos, accesorios y herramientas
- b) Control de mantenimiento
- c) Formulario de entrega de vehículos
- d) Formulario de devolución de vehículos
- e) Parte de novedades y accidentes
- f) Reportes de anomalías detectadas por el uso de vehículos
- g) Solicitud de orden de servicio y/o reparación de vehículo.
- h) Bitácora de mantenimiento y reparación de vehículo
- i) Bitácora de recorrido del vehículo.
- j) Destino del Vehículo.
- k) Copia del nombramiento del funcionario o empleado municipal que realizará la Comisión indicando a quién se le asignará el vehículo.

Artículo 8.- De la entrega de informes.- Como mecanismo de control, los que hagan uso de los vehículos están obligados a entregar un informe que contendrá las actividades realizadas durante la gira de trabajo, anotando el kilometraje con el que inicia y termina el viaje, si se presentó alguna falla en el vehículo (debe describirla), nombre de la persona con quien realizó la actividad, entre otros datos que se consideren necesarios.



Municipalidad de El Quetzal
Departamento de San Marcos
Reglamento de uso vehículos, combustibles y lubricantes

Artículo 9.- De la custodia de los vehículos.- Los conductores, serán responsables de la custodia del vehículo, durante el tiempo para el cual fueren asignados. El vehículo permanecerá siempre en poder del piloto o conductor y bajo su responsabilidad. Si las labores deben cumplirse en un tiempo mayor a quince días se les asignará el vehículo mediante acta de entrega y recepción.

Al término de la jornada de trabajo o de la comisión, los vehículos se guardarán dentro o en el parqueo de la Municipalidad.

Artículo 10.- Del abastecimiento de accesorios, repuestos, combustibles y lubricantes.- Se establecerá un control de consumo de combustible con referencia hecha al rendimiento de kilómetros por galón de acuerdo a cada tipo de vehículo. Para fines de abastecimiento se utilizará el documento "Vale de provisión de accesorios, repuestos, combustibles y lubricantes", mismo que será entregado a los encargados de la provisión.

Artículo 11.- Del mantenimiento.- El cuidado y mantenimiento mecánico de los vehículos será preventivo y correctivo; se efectuará en el taller que la Municipalidad autorice para tal efecto; el primero se realizará en forma periódica y programada, antes de que ocurra el daño y la consecuente inmovilización del vehículo; y el segundo se efectuará al momento de ocurrir estos eventos. El mantenimiento preventivo del vehículo incluye por un lado, los controles diarios (aceite, agua, etc.) y las revisiones de rutina. Se realizará como mínimo cada 3,000 kilómetros y en el caso de los vehículos que por el modelo cuenten con garantía, se realizará en base al manual de operación y el carnet emitido por la agencia y de acuerdo al kilometraje recorrido.

Artículo 12.- De los expedientes de los vehículos.- El encargado de vehículos deberá llevar un expediente de los vehículos propiedad de la Municipalidad, los que deberán contener entre otros controles: la inspección del mismo, control de reparaciones y tiempo en que no están disponibles por las razones antes anotadas.

Artículo 13.- Del pago por mantenimiento.- Todo pago por mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos municipales, deberá gestionarlo el encargado de vehículos, con anticipación y en el formato correspondiente, ante la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM, previa autorización del Director(a) y con la aprobación de la Sección de Presupuesto.



Municipalidad de El Quetzal
Departamento de San Marcos
Reglamento de uso vehículos, combustibles y lubricantes

CAPITULO III

DE LOS COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Artículo 14. Del Suministro de Combustible y Lubricantes. Será responsabilidad del encargado de Vehículos, combustibles y lubricantes llevar el control de los lubricantes que se requieran para mantener los niveles recomendados por el fabricante en los manuales de uso del vehículo, para lo cual deberá verificar que se realice oportunamente el cambio de los mismos de acuerdo con el uso o kilometraje recorrido por la unidad.

Artículo 15. De la cantidad autorizada. La cantidad de combustible para cada vehículo municipal se establecerá de conformidad al cilindraje de la unidad, carga y tipo de trabajo, determinado en el presente reglamento; tanto para los vehículos propiedad de la Municipalidad de El Quetzal y para los vehículos propiedad de terceras en cumplimiento de una comisión oficial.

Así:

Automóviles, pickups, páneces, motocicletas, camionetillas y otros similares:

Cilindrada	Gasolina Km/gal	Diesel Km/gal
4 cilindros	35	32
6 cilindros	25	28
8 cilindros	20	18

Motocicletas:

HP	Km/gal
> De 30	60
De 10 a 30	75
< de 10	100

Artículo 16. Del Abastecimiento. Será responsabilidad del conductor o requirente, suministrarle el abastecimiento de combustible al vehículo municipal o al de terceras personas en los centros de servicios autorizados y exclusivamente al vehículo receptor, mediante la presentación de vales previamente autorizados.



Municipalidad de El Quetzal
Departamento de San Marcos
Reglamento de uso vehículos, combustibles y lubricantes

Artículo 17. Prohibición. Queda estrictamente prohibido cargar combustible en galones, o cualquier otro recipiente que no sea el tanque del vehículo, de igual manera extraer combustible de la unidad.

En los casos de violación a lo anterior, la persona responsable será sujeta a sanción disciplinaria, calificando la misma como falta grave.

CAPITULO IV

DE LA MOVILIZACION Y UTILIZACION DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 18.- De la orden de movilización.- El Alcalde Municipal a través del empleado encargado de la administración de vehículos municipales, está facultado para autorizar la movilización de los mismos. Los empleados o autoridades municipales que deban cumplir con una comisión deberán tramitar con al menos veinticuatro horas de anticipación la respectiva “Orden de Movilización”; salvo presentarse caso fortuito o fuerza mayor, previa justificación y visto bueno del jefe inmediato.

La orden de movilización se emitirá en formularios pre impreso y numerado, en ningún caso la orden de movilización tendrán carácter permanente, indefinido y sin restricciones. Excepto la movilización del Alcalde Municipal.

Artículo 19.- De la planificación del uso de los vehículos.- Es responsabilidad del encargado de vehículos realizar la planificación semanal o quincenal del uso de los mismos, de acuerdo a la demanda de los diferentes departamentos de la Municipalidad, el cuadro de planificación estará colocado en un lugar visible.

Artículo 20- De la utilización de los vehículos.- Los vehículos están destinados para uso oficial de la Municipalidad de El Quetzal, es decir; para el desempeño de funciones públicas, inclusive en horas y días inhábiles si el cumplimiento de sus funciones así lo ameritan; por lo tanto no podrán ser utilizados para fines personales, familiares o actividades electorales y políticas ajenas al servicio público.

Artículo 21.- De los conductores de vehículos oficiales.- Los vehículos de la Municipalidad sólo pueden ser conducidos por funcionarios y empleados municipales con autorización del encargado de vehículos o del alcalde municipal, y para poder conducirlos deberán de poseer licencia vigente y contar por lo menos con tres años de experiencia en manejo de vehículos.



Municipalidad de El Quetzal
Departamento de San Marcos
Reglamento de uso vehículos, combustibles y lubricantes

CAPITULO V

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, ACCIDENTES MENORES Y ACCIDENTES DE TRANSITO

Artículo 22.- Medidas de seguridad.- Todo personal que se conduce en los vehículos oficiales de la Municipalidad deberá de observar las siguientes medidas de seguridad.

- a. Es obligatorio el uso de cinturones de seguridad (en auto) y casco (en motos etc.)
- b. Respetar las reglas en cuanto al número de pasajeros y ocupantes así como al peso de equipaje y bienes, tal como lo indica el fabricante y la legislación nacional.
- c. Conducir los vehículos a velocidad moderada (60-80 Km/h), seguir las indicaciones, instrucciones o reglamentos de la Dirección de Policía de Tránsito.
- d. No fumar dentro del vehículo, ni colocar niños menores de 12años en la parte delantera del vehículo.
- e. Tomar medidas contra robo del vehículo o partes del mismo.
- f. No usar celular mientras se maneja. Si se reciben llamadas deberá detenerse para contestarlo.
- g. No se permite dar aventones o jalones en el vehículo, a personas desconocidas.
- h. Asegurarse que las herramientas asignadas a cada vehículo estén en lugar de costumbre.

Artículo 23.- De la notificación por accidentes menores.- El conductor informará de cualquier novedad o percance ocurrido al vehículo y para este fin utilizará el formulario "parte de novedades y accidentes".

Artículo 24.- De los accidentes de tránsito.- El conductor involucrado deberá dar aviso a la compañía aseguradora así como a la administración municipal. En caso de ser responsable el conductor, por negligencia en el robo o accidente en el que se viere involucrado, de conformidad con el dictamen emitido por el ajustador de la compañía aseguradora, se hará responsable del pago del valor del deducible y deberá además hacer lo siguiente:



Municipalidad de El Quetzal
Departamento de San Marcos
Reglamento de uso vehículos, combustibles y lubricantes

- a. Avisar a la policía Nacional Civil inmediatamente
- b. Obtener el informe oficial de la Policía Nacional Civil respectivo y entregarlo a la municipalidad
- c. Reunir toda la información posible del vehículo o vehículos involucrado(s) en el accidente: placa, nombre y dirección del conductor (solicitar cédula de identidad), número de permiso de conducir y/o matrícula del vehículo
- d. Anotar los nombres de los demás pasajeros (eventualmente)
- e. Escribir en detalle el daño causado en al vehículo municipal y al de la otra parte. (si es posible se recomienda llevar siempre una cámara fotográfica)
- f. Anotar la mayor cantidad posible de nombres, direcciones y teléfonos de testigos
- g. En caso de un herido, brindar asistencia médica
- h. No mover el vehículo, hasta que llegue la policía Nacional Civil
- i. Anotar el lugar, la fecha y la hora del accidente
- j. No responsabilizarse de nada a nombre de la municipalidad
- k. Asistir puntualmente a la audiencia que las autoridades competentes hayan programado para dilucidar el caso
- l. En caso de que alguna parte del vehículo haya sido robada (al dejar el vehículo), hay que mencionarlo enseguida a la estación policial más cercana
- m. Declarar el accidente dentro de 24 horas a la aseguradora (responsabilidad de la municipalidad)
- n. Preguntar el nombre del agente de policía y anotarlo
- o. Cerrar el vehículo (de ser posible) y guardar las cosas valiosas en otro lugar

CAPITULO VI

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 25.- De las responsabilidades de los usuarios de vehículos.- Al empleado municipal que se le asigne un vehículo será responsable de observar lo siguiente:

- a. Revisar el vehículo antes de salir, (agua, niveles de aceite, presión de los neumáticos, luces)
- b. Cuando el usuario no conoce el vehículo, deberá informar sobre ello y pedir una prueba de manejo en carretera
- c. Por las multa ocasionadas por faltas de tránsito, (la Municipalidad de El Quetzal no cubre las multas por faltas a las leyes de tránsito)
- d. Tomar las medidas de precaución cuando se observe que hay algo anormal en el funcionamiento del vehículo



Municipalidad de El Quetzal
Departamento de San Marcos
Reglamento de uso vehículos, combustibles y lubricantes

- e. Conducir siguiendo las normas de tránsito, cuidar del uso y equipamiento de herramientas y otros.
- f. Pagar las reparaciones ocasionadas por siniestros en las que el vehículo de la Municipalidad resulte con daños ocasionados por su negligencia, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo que apliquen.

Artículo 26.- De las prohibiciones a los usuarios de vehículos oficiales.- Son prohibiciones aplicables al uso de los vehículos de la Municipalidad de Jalapa:

- a. Llevar los vehículos oficiales de la Municipalidad a lugares no autorizados
- b. Utilizar el vehículo de la Municipalidad para realizar asuntos personales
- c. Conducir el vehículo de la Municipalidad en estado de ebriedad o en condiciones no apropiadas que limiten las facultades físicas y mentales, debido al consumo de estupefacientes, sicotrópicos y medicamentos

CAPITULO VII

DE LAS SANCIONES

Artículo 27.- De las sanciones.- El alcalde municipal tiene la autoridad para imponer medidas de sanción al empleado municipal que incumpla con lo contemplado en este reglamento, dentro de las cuales están las siguientes:

- a. Un castigo disciplinario, consistente en la restricción del derecho al uso del vehículo oficial o la exclusión temporal o permanente del uso del mismo.
- b. El empleado o funcionario de la Municipalidad de será obligado a aportar o cubrir los daños causados por su propia responsabilidad (negligencia) al utilizar el vehículo oficial, previa investigación debidamente comprobada y siguiendo el procedimiento establecido para estos casos.

CAPITULO VIII

DE LAS MODIFICACIONES Y ENMIENDAS

Artículo 28.- De las modificaciones y enmiendas.- Las modificaciones o enmiendas a este reglamento, solo se podrán hacer con la autorización del Honorable Concejo Municipal.